



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 051-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 JUL 2011

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 041-2011-AG-AGRO RURAL-DE, el Informe Técnico Nº 06-2011-AG-AGRO RURAL-DSR y la Nota Informativa Nº 119-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto se aceptó la donación de dos mil quinientas bolsas de semillas de maíz AGROCERES AG-003 conteniendo casa una de ellas sesenta mil semillas, por parte de la empresa FARMEX;

Que, sin embargo, al momento de consignarse a la entidad favorecida con dicha donación, erróneamente se ha señalado que se trata del Ministerio de Agricultura, cuando corresponde al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como se infiere de los documentos que forman parte del expediente administrativo respectivo;

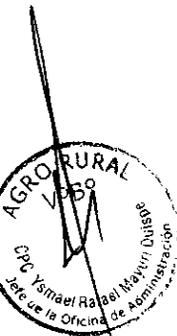
Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, asimismo, de los documentos anexados al Informe Técnico Nº 06-2011-AG-AGRO RURAL-DSR se desprende que los Gobiernos Regionales de Ucayali, Loreto y Junín han solicitado al Ministerio de Agricultura la donación de semillas de maíz con la finalidad de paliar los efectos negativos de la precipitación pluviales que vienen afectando áreas de cultivos;

Que, actualmente AGRO RURAL cuenta con semillas de maíz que fueron donadas por la empresa FARMEX, las mismas no vienen siendo usadas directamente, por tanto, se encuentran en excedencia;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 004-2002/SBN, el Estado de Excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, en ese sentido, habiéndose constatado la existencia de un error material en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 041-2011-AG-AGRO RURAL-DE, resulta necesario rectificar el mismo;



Que, también corresponde dar de baja a dos mil cincuenta y cinco bolsas de semillas de maíz AGROCERES AG-003 por encontrarse en Estado de Excedencia y disponer su donación a los Gobiernos Regionales de Ucayali, Loreto y Junín, a fin que atiendan las emergencias ocasionadas por las precipitaciones de lluvias que han ocasionado la pérdida de cultivos;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Servicios Rurales, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2011-AG-AGRO RURAL-DE en los términos siguientes:

DICE:

“Artículo 1°.- Aceptar la donación de dos mil quinientas bolsas de semillas de maíz AGROCERES AG-003, conteniendo cada una de ellas sesenta mil semillas, por parte de la empresa FARMEX a favor del Ministerio de Agricultura, las mismas que se encuentran valorizadas en US\$ 250,000.00 Dólares Americanos aproximadamente”.

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Aceptar la donación de dos mil quinientas bolsas de semillas de maíz AGROCERES AG-003, conteniendo cada una de ellas sesenta mil semillas, por parte de la empresa FARMEX a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las mismas que se encuentran valorizadas en US\$ 250,000.00 Dólares Americanos aproximadamente”.

Artículo Segundo.- DISPONER la baja de dos mil cincuenta y cinco (2,055) bolsas de semillas de maíz AGROCERES AG-003 por la causal de Estado de Excedencia, encargando a la Unidad de Logística y Patrimonio la realización de los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la donación de dos mil cincuenta y cinco (2,055) bolsas de semillas de maíz AGROCERES AG-003, conforme al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|--|
| GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI | MIL QUINIENTAS BOLSAS DE SEMILLAS (1,500) |
| GOBIERNO REGIONAL DE LORETO | QUINIENTAS BOLSAS DE SEMILLAS (500) |
| GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN | CINCUENTA Y CINCO BOLSAS DE SEMILLAS (55) |
| TOTAL | DOS MIL CINCUENTA Y CINCO BOLSAS DE SEMILLAS (2,055) |

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de la presente Resolución en el portal institucional.

